



*Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos*

BUENOS AIRES, 04 ABR 2007

VISTO, el Expediente N° 154.204/06 del registro de este Ministerio, y
CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de agosto de 2002, la REPUBLICA ARGENTINA y la entonces COMUNIDAD EUROPEA, en la Ciudad de BRUSELAS (REINO DE BELGICA) convinieron en suscribir el CONVENIO MARCO RELATIVO A LA EJECUCION DE LA AYUDA FINANCIERA Y TECNICA Y DE LA COOPERACION ECONOMICA EN LA REPUBLICA ARGENTINA, teniendo en consideración el ACUERDO MARCO DE COOPERACION COMERCIAL Y ECONOMICA firmado el 2 de abril de 1990 entre la REPUBLICA ARGENTINA y la entonces COMUNIDAD EUROPEA, en la Ciudad de Luxemburgo (GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO), y el Reglamento del Consejo de las Comunidades Europeas (CE) N° 443 del 25 de febrero de 1992, denominado Reglamento «ALA», que establece las normas que deben aplicarse para la ejecución de los proyectos relativos a la ayuda financiera y técnica y a la cooperación económica en los países en desarrollo de AMERICA LATINA.

Que el Convenio Marco mencionado en el párrafo anterior fue modificado por las partes, en la Ciudad de BRUSELAS, el 19 de enero de 2006.

Que con fecha 24 de julio de 2006 la OFICINA DE COOPERACION DE LA COMISION EUROPEA - EUROPEAID aprobó para la REPUBLICA ARGENTINA las Condiciones Particulares del Convenio de Financiación del Proyecto "Fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos Humanos"



*Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos*

(ALA/2006/18076), promovido por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a través de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que el período de ejecución del mencionado proyecto entró en vigor el 31 de octubre de 2006, fecha en que fue suscripto el Convenio de Financiación por parte de la REPUBLICA ARGENTINA, y finalizará el 23 de septiembre de 2010.

Que el objetivo específico del Proyecto radica en fortalecer los mecanismos de promoción y protección de los derechos humanos a nivel nacional y provincial, mediante la articulación entre Estado y sociedad civil.

Que a través del mismo se propicia el emplazamiento de observatorios de derechos humanos en distintas provincias de nuestro país, en el entendimiento de que éstos constituyen herramientas adecuadas para el fortalecimiento y la promoción de los derechos fundamentales a nivel nacional.

Que la implementación del Proyecto involucra un aporte de fondos no reembolsables de la COMISION EUROPEA.

Que conforme lo dispone el Decreto N° 163/05 (B.O. 4/03/05) por el que se modifica el Decreto N° 357/02 (B.O. 22/02/02) y se aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, entre los objetivos de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, está el de *"entender en el establecimiento de Observatorios y del voluntariado de derechos humanos"*, como así también el de *"entender en la observación activa, el seguimiento y la denuncia de casos y situaciones relativos*



*Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos*

a los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios y de incidencia colectiva, conjuntamente con los organismos nacionales, provinciales, municipales y organizaciones de la sociedad civil vinculados a esta temática".

Que del CONVENIO DE FINANCIACION ALA/2006/18076 surge que la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS es el Beneficiario del Proyecto, entendiéndose que, como consecuencia de tal condición, es el mismo quien debe gestionar directamente todas las acciones inherentes a la ejecución sustantiva, técnica y administrativo-financiera del Proyecto.

Que, para asegurar el normal desarrollo del proyecto y la correcta ejecución y seguimiento del mismo resulta necesaria la creación -en el ámbito de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS- de una Unidad de Gestión del Proyecto "Fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos Humanos".

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto por el capítulo 4º, inciso b), apartado 9º de la Ley de Ministerios (T.O. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Créase, en el ámbito de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, la Unidad de Gestión del proyecto "Fortalecimiento del Sistema de



*Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos*

Protección de los Derechos Humanos", a ejecutarse en el marco de la Cooperación Argentina-Unión Europea a través del Convenio ALA/2006/18076.

ARTICULO 2º.- La Unidad de Gestión mencionada en el artículo anterior estará a cargo de la Dirección del proyecto "Fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos Humanos" (ALA/2006/18076).

ARTICULO 3º.- La Unidad de Gestión del proyecto tendrá a su cargo todas las acciones sustantivas, técnicas y administrativo-financieras del mismo, que se detallan en el Anexo I de la presente y que forman parte de la misma.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº

1378

Dr. ALBERTO J. B. IRIBARNE
MINISTRO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS



*Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos*

370

ANEXO I

PROYECTO

*FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
HUMANOS (ALAI/2006/18076)*

ACCIONES

- a) Preparar toda la documentación técnica, administrativa, contable y financiera del proyecto, así como también el diseño de la planificación operativa global y anual, informes, presupuestos, expedientes de licitación para la adquisición de bienes, servicios, obras, contratos, órdenes de pago y otros.
- b) Gestionar para el Beneficiario del proyecto todas las contrataciones necesarias para el funcionamiento del mismo, incluidas las contrataciones de personal, excepto en aquellos casos en que las Disposiciones Técnicas y Administrativas prevean que la COMISION EUROPEA actúe como autoridad contratante y/o responsable de la ordenación de los pagos.
- c) Operar las cuentas bancarias gestionadas para la administración de los fondos de donación y de contrapartida nacional del proyecto.
- d) Realizar la gestión contable del proyecto con aplicación de las normas de la Administración Pública Nacional para fondos locales y de las disposiciones de la "Guía Práctica de los procedimientos contractuales para las acciones exteriores de la Comunidad Europea" para los fondos de origen europeo. La contabilidad del proyecto será patrimonial aplicando el sistema de doble partida e incluirá el



*Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos*

■ 378

registro de cada recibo de ingreso y de cada gasto efectuado, incluyendo la cuenta de los intereses que deben ser restituidos a la Comisión (ver Artículo 5.6 Condiciones Generales del CONVENIO DE FINANCIACION N° ALA/2006/18076, Registro N° 1584 del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS).

e) Preparar informes técnicos y financieros con carácter trimestral y anual para ser sometidos a consideración de la COMISION EUROPEA, conteniendo información detallada del avance del proyecto.

f) Organizar y dar seguimiento y supervisión a la ejecución de las actividades.

g) Elaborar, evaluar y adjudicar las licitaciones que se realicen en el marco del proyecto.

h) Asegurar la difusión del proyecto con acciones de visibilidad y de publicidad para dar a conocer los aspectos sustantivos y los productos del mismo mediante folletos, artículos periodísticos, reportajes, conferencias, foros, seminarios, materiales de promoción, entre otros.